



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de agosto de 2009
No. 26

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE COACALCO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 990-A1, 2692, 2694, 2695, 2696, 2698, 764-B1,
765-B1, 766-B1, 041-C1, 2682, 2683, 2684, 2685, 763-B1, 1002-A1,
993-A1, 994-A1, 995-A1, 997-A1, 999-A1, 1000-A1, 2686, 2687, 2688,
2689, 2690 y 2691.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2697, 996-A1, 2693,
761-B1, 998-A1, 762-B1 y 2681.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION
DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACION

- Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
- Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:
- I. **Organismo:** El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
 - II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
 - III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Organismo de Control Interno del Organismo;
 - IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;
 - V. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno; y
 - VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

- I. **Un Presidente**, quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. **Un Secretario Técnico**, quien será el Titular del Organismo de Control Interno del Organismo, con derecho a voz;
- III. **Vocales con derecho a voz y voto**, quienes serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos;
 - b) Dirección Académica;
 - c) La Dirección de Administración y Finanzas;
 - d) La Subdirección de Vinculación;
 - e) La Unidad Jurídica.
- IV. **Un Vocal con derecho a voz**, quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;

- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción X, de este Reglamento;
- V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. El COCOE celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Dirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

- Artículo 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.
- Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.
- Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
 - II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
 - III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
 - IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
 - V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

- Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.
- Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPITULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

- Artículo 16. Son funciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
 - II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
 - III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
 - IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;
 - V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
 - VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;
- VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
- X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;
- XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto de la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El titular de la Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos del Organismo presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Tercero.- El Director General del Organismo deberá constituir el COCOE, en los términos del presente Reglamento, dentro de los treinta días siguientes a su publicación en la gaceta de gobierno.

Cuarto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la Septuagésima Tercera sesión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha doce de junio del presente año, mediante acuerdo No. TES/073/011.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

DR. FRANCISCO JOSE PLATA OLVERA
 DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
 SUPERIORES DE COACALCO
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 37/2006.

FEELIPE TOVAR LOPEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 37/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de APOLONIA TREJO DE URRUTIA y MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA TREJO, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veinte de agosto del dos mil nueve para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Tenepal, manzana doscientos cuarenta y siete, lote diecisiete, sección La Monera, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$281,700.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que resulta después de haberse hecho la deducción del diez por ciento al precio primitivo y que fue el relativo al del avalúo que fue fijado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, equivalente a \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de julio del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

990-A1.-4, 5 y 6 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CAMILA MENDEZ CORTEZ, expediente número 502/2006, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos con fechas diecinueve de febrero y veinticuatro de junio ambos del año dos mil nueve, que en su parte conducente a la letra dicen: ". . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos identificado como casa habitación marcada con el número B-Doce, de la calle Circuito Circunvalación Poniente, construida sobre el lote veinte, manzana treinta y cinco, del Fraccionamiento "Loma Suave", Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, . . . se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'340,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la autora en términos de lo ordenado por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo pago ha sido condenado el demandado, en autos de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, menos el veinte por ciento, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de los inmuebles, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, por lo que deberá anunciarse la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la

fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la publicación de los edictos en la Receptoría de Rentas y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, publicaciones que deberán ser la primera el cinco (5) y la segunda el diecisiete (17), ambas del mes de agosto del presente año. . .".

México, D.F., a 6 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

2692.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se le hace saber que en expediente número 409/2006, relativo al juicio ordinario civil, (acción reivindicatoria), promovido por ELVA GONZALEZ LANDART en contra de JAVIER ESTRADA DIAZ y CARLOS CAMULCO CRIOLLO, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que tanto la suscrita ELVA GONZALEZ LANDART, es la única propietaria del predio ubicado en el Rancho de San Antonio, calle Vicente Guerrero número 70, en el municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 720 metros cuadrados: al norte: 12.00 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 12.00 m con el señor Cruz Durán; al oriente: 60.00 m con el señor Roque Miranda Rosas. 2.- La entrega que deberán hacer los demandados del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por los demandados al entrar al inmueble de mi propiedad en forma indebida mismos que se demostraran en su momento. 4.- El pago de una fianza, misma que fije su señoría para el efecto de que los demandados no perturben la posesión una vez otorgada a la suscrita. 5.- El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio hasta su total determinación. Por lo que, con fecha veintitrés de junio del año dos mil seis, se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento a los demandados y por auto del once de junio del año dos mil nueve, se emitió nuevo auto que a la letra dice: tomando en consideración que de los informes rendidos por diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS CAMULCO CRIOLLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena realizar el emplazamiento de dicha persona, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en Lerma de Villada, México, siete de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2694.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 403/2005.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA LAURA RICO CORTES, se convocan postores, en virtud de que se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda letra "B", manzana 15, ubicado sobre el lote 73, marcado dicho condominio con el número oficial 1, de la calle Cerrada "B", de Cafetos, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en la Exhacienda de Canutillo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, señalándose las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, atendiendo la programación de audiencias en la agenda de esta Secretaría y a los términos que debe de cumplir las publicaciones respectivas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 170,500.00 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor designado por el perito de la parte actora, haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada, deberán de exhibir el diez por ciento (10%) de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), a favor de este juzgado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación los edictos por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el Juez exhortado y en los sitios públicos de estilo. México, D.F., a 10 de julio de 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2695.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO MARCELINO VILLEGAS DAVILA POR EDICTOS.

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 1259/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO PINTO SANTILLAN y MARIO A. PINTO GARCIA en contra de MICAELA ROMERO OLIN y MARCELINO VILLEGAS DAVILA, en consecuencia, emplácese al demandado

MARCELINO VILLEGAS DAVILA por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada que publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, su apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Prestaciones reclamadas:

- "Que LEONOR GARCIA ZEPEDA, viene a interponer tercería excluyente de dominio, en el juicio en que se actúa, respecto de los bienes embargados en el mismo, y en contra de los ejecutantes RICARDO PINTO SANTILLAN y MARIO ALBERTO PINTO GARCIA y ejecutado MARCELINO VILLEGAS DAVILA.

- En fecha diez (diez) de enero del año dos mil cinco (2005), adquirí de "DISTRIBUIDORA LA MODERNA", un ropero maletero de color natural, de 2.10 metros (dos metros diez centímetros) de altura por 2.00 metros (dos metros) de largo, con espejo, con cuatro puertas corredizas, dos superiores y dos en la parte inferior, hecho que acredito plenamente con la nota de venta número 0707.

- En fecha doce de octubre del dos mil cinco, adquirí de GRUPO COMERCIAL ELECTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., un televisor de pantalla plana de la marca Panasonic de color negro con gris plata, modelo CT-F21355, con número de serie XA50906805 de veintiún pulgadas para lo cual exhibo factura número GABJC-Q.

- En fecha quince de octubre de dos mil seis, adquirí de DISTRIBUIDORA LA MODERNA una vitrina de madera con cristal en la parte superior de 1.80 m de altura de color natural de dos puertas y tres cajones lo que acredito con nota de venta número 0706.

- Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, adquirí de la señora ROSA MARIA MEZA ALVAREZ un modular JVC color gris plata, modelo CA-MXGAPV número de serie 1181C1031 para tres discos compactos, con doble casetera con cuatro bocinas, color gris plata, dos de ellas subwoofer con número de serie 108H0124 modelo SP-SGA9V lo que acredito con el endoso que obra a la factura original número ABJC-60403 expedida por el GRUPO COMERCIAL ELECTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

- Desde el día ocho de junio de dos mil siete, la suscrita LEONOR GARCIA ZEPEDA y el demandado MARCELINO VILLEGAS DAVILA nos encontramos viviendo en domicilios distintos en virtud de habernos divorciado manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente desconozco algún domicilio en donde se encuentre viviendo, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de divorcio 003 de la oficialía 001, del libro 01, de la localidad de Jiquipilco, Estado de México, misma que acompaño al presente escrito, razón por la cual desde el momento de la separación desconozco todo tipo de información relacionada con el señor MARCELINO VILLEGAS DAVILA toda vez que desde antes de la fecha de divorcio el señor y yo ya no sosteníamos relación alguna.

- Que en fecha trece de octubre del dos mil ocho, se presentaron en mi domicilio quienes dijeron ser el ejecutor adscrito a este H. Juzgado y los actores de la presente demanda con una orden de embargo para el señor MARCELINO VILLEGAS DAVILA tal y como se desprende de los autos que

integran el juicio en el que se actúa embargando los bienes de mi propiedad sin que de manera alguna mediara mi consentimiento para ello, razón por la cual comparezco en esta vía y a efecto de que se delira mi derecho de propiedad respecto de los bienes referidos con anterioridad y se ordene el levantamiento del embargo trabado".

Toluca, México, veintisiete de febrero de dos mil seis.-
 Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

2696.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 454/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUZ DEL CARMEN GARCIA LOPEZ en contra de DELFINO ROMERO LABASTIDA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: El inmueble ubicado en Privada de Felipe Carrillo Puerto número 101, colonia Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida número 246-17107, del volumen 362 a fojas 31, del libro primero, sección primera, de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'389,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), resultado del precio de avalúo, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.-
 Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2698.-5, 11 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 426/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE ARREOLA GARCIA en contra de UNIDAD DEPORTIVA y RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y OTRO, se le hace saber que la parte actora MARIA GUADALUPE ARREOLA GARCIA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 76, de la manzana 17, ubicado en la calle Paseo Zoquilit, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 914.67 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.05 m colinda con Ejido San Gregorio Cuautzingo; al sur: 20.00 m colinda con calle Paseo Zoquilit; al oriente: 45.68 m colinda con lote 75; y al poniente: 45.67 m colinda con calle lote 177, que dice haber adquirido de JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ quien a su vez lo adquirió de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en fecha 14 catorce de julio de mil novecientos noventa y seis, única prestación: demanda la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado

con el número 76, de la manzana 17, ubicado en la calle Paseo Zoquitl, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

764-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora ODILON SANTANA MEDINA, por su propio derecho en el expediente número 275/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, inexistencia del contrato de donación, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, celebrado entre MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA en su carácter de donante y MARIA EUGENIA SANTA RODRIGUEZ en su carácter de donataria por falta de consentimiento de su representada y del promovente en virtud de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, argumentando entre otras cosas que: a través del expediente 1321/2008, relativo al juicio de amparo indirecto que interpuso ante el Juzgado Noveno de Distrito en su carácter de representante a bienes de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA, señalando como autoridad responsable al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, y como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 48/2002, relativo al juicio de usucapión promovido por MARIA EUGENIA SANTANA RODRIGUEZ en contra de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por lo que al rendir el informe justificado, la autoridad responsable aceptó la existencia del acto reclamado del que se desprende que el inmueble materia del juicio lo es el ubicado en calle Dieciocho número 46 cuarenta y seis, lote 11 once, manzana 63 sesenta y tres, de la colonia Estado de México en esta ciudad, por lo que en fecha cuatro de noviembre del año en curso, se resolvió que se declaraba la usucapión del citado lote de terreno respecto del inmueble de mérito y por auto de veintiséis de noviembre de dos mil dos, causó ejecutoria dicha sentencia para proceder a su inscripción, la cual se realizó en la partida 1168 mil ciento sesenta y ocho, del volumen 260 doscientos sesenta, del libro primero, de seis de septiembre del año dos mil seis, que en dicho juicio nunca se llamó a su representada MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA y toda vez que el documento base de la acción consistente en la causa generadora de su posesión fue el supuesto contrato de donación de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, otorgado por su representada en su

calidad de donante y la señora MARIA EUGENIA SANTANA RODRIGUEZ como donataria del inmueble por lo que se evidencia que su representada tenía interés indirecto en el juicio por que en ese momento tenía el cargo de depositario a bienes de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA ya que el juicio que se promovió fue con el fin de guardar los derechos posesorios del inmueble materia del juicio de usucapión ya descrito y que la demandada tenía conocimiento del juicio de declaración de ausencia en virtud de que fue llamada personalmente el tres de abril del año dos mil uno, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de tener la calidad de hija de la ausente, que en el juicio de usucapión se ofreció como prueba el reconocimiento de contenido y firma del contrato de donación del que se pide su inexistencia ya que el mismo resulta falso toda vez que no fue puesto de su puño y letra ya que su representada se encontraba haciendo trámites de escrituración del inmueble en el entonces CRESEM Comisión y Regularización del Suelo del Estado de México, que el accionante ODILON SANTANA MEDINA se encuentra casado con su representada MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que deviene la nulidad del contrato en virtud de no haber otorgado su consentimiento en el mismo, ya que al momento de su celebración se encontraban casados y el inmueble lo habían adquirido dentro de su matrimonio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 14 catorce de mayo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

765-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Por este conducto se les hace saber que MARTHA EUGENIA CRUZ FELIPE, le demanda en el expediente número 974/2008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva del lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: PRIMERO.- El día 24 de julio de 1994, celebró como compradora y el señor ANTONIO ANZO ANDRADE, con domicilio en calle 31 número 90, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como vendedor, contrato de compraventa sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole la inmediata posesión del referido inmueble. SEGUNDO.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad a favor del C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 11463, volumen 133, libro 1º, sección primera auxiliar 19 de fecha 13 de marzo de 1949. TERCERO.- El inmueble materia de este juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 3; al sur: en 21.50 m con lote 5; al oriente: en 10.00 m con calle 31; al poniente: en 10.00 m con lote 27, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. CUARTO.- Haciendo la aclaración que en el certificado de inscripción que exhibió se desprende lo siguiente: "Que no aparece inscrita en esta oficina la notificación de la colonia Estado de México, sin embargo en la misma búsqueda dio por resultado que existe un predio con superficie mayor de la que se han realizado diferentes ventas quedando superficie restante y que de acuerdo a la ubicación que se nos señala corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 11463, volumen 133 auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983, según el oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 30, volumen 5º, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949 de Texcoco, México, a favor de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA". Es por eso que exhibió el testimonio de la escritura que contiene la compraventa enajenante: señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y se extiende a favor del señor ANTONIO ANZO ANDRADE, volumen 190, foja 9 número 10880, tirado de la Notaría 108 LIC. JORGE SOTELO REGIL en fecha 18 de noviembre de 1960 donde se aprueba y efectúa el fraccionamiento de la colonia "Estado de México", de la que va ser materia de este contrato del lote número cuatro, de la manzana ciento catorce, con superficie de doscientos quince metros cuadrados y linda: al norte: en veintidós metros cincuenta centímetros con el lote tres; al sur: en la misma medida con el lote cinco; al oriente: en diez metros con calle Treinta y Uno; y al poniente: en la misma medida con el lote veintisiete. QUINTO.- Si bien es cierto que existe superficie mayor, esta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 11463, volumen 133 auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983 a nombre del señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y que las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 2,229.92 m con la zona de protección federal del canal de Soles o Xochiaca; al sur: 2,123.34 m con terreno de Jesús Valdez Zepeda y Jesús Pérez Trejo; al oriente: 963.00 m con terreno propiedad del Sr. Luis Rendón y tiene una superficie total de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas; al poniente: 944 m con canal de San Juan, con una superficie de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas, este hecho lo acredito con la copia literal de la inscripción, debidamente sellada y firmada por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, de fecha 04-07-08. SEXTO.- Desde la fecha en que adquirió el bien inmueble lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de propietaria, de manera pacífica y continua, realizando todos los actos de propiedad como pagos de impuestos municipales relativos al inmueble en cuestión, realizando construcción al mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

766-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 509/2009, la señora MARIBEL ELISA CRUZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Privada Antonio Monroy Yáñez, colonia Morelos, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.90 m con Miguel Angel García Vázquez; al sur: 10.90 m con Ibeth Velázquez Montiel; al oriente: 10.60 m con Héctor Esquivel Montiel; al poniente: 10.60 m con calle Privada Antonio Monroy Yáñez, con una superficie total de 126.40 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de julio de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a quince de julio dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

041-C1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 42/2007, relativo al juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARBAJAL ROMAN MARCO ANTONIO. La C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veintitrés de junio del dos mil nueve. . . . como lo solicita se señalan las diez horas del veintisiete de agosto del año en curso, . . . se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en el número 639 condominio 2 lote 2, manzana 1, de la calle Avenida Acozac sin número conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Jacinto en Ixtapaluca, Estado de México, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura las dos terceras partes. . . Doy fe.

Edictos que habrán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término en los estrados del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico La Jornada.-México, D.F., a 2 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.
2682.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 757/2006.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROBERTO PEDRO

RASCON RAMIREZ, La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto unos autos de fechas cinco de junio y doce de mayo del año en curso, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda número 660 del condominio número 1, del lote número 1, de la manzana número 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en Avenida Acozac sin número en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda para lo cual se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico El Día, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., los Estrados de este Juzgado, los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha entidad.- México, D.F., a 9 de junio del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

2683.-5 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 442/2008.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RUANO VELAZQUEZ ROBERTO y ROLDAN GONZALEZ DE RUANO JUANA. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, por auto de fecha diecisiete de junio en curso ha señalado las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como la vivienda número 662, del condominio número 1, del lote número 1, de la manzana número 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac, sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 19 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

2684.-5 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 438/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARCELA GUERRERO RIVERA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda número 180 del condominio número 6, del lote número 6, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, señalándose las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado, ordenado por auto de fecha ocho de mayo y ocho de junio del dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico La Crónica y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 15 de junio de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

2685.-5 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

GUADALUPE GONZALEZ HERRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1040/2008, relativo al juicio ordinario civil, MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GONZALEZ, le demanda la usucapión respecto del lote 12, manzana 53, de la calle Oriente 48, colonia Unión de Guadalupe, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 283.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.10 metros con lote once, al sureste: 23.15 metros con calle Ignacio Comonfort, al suroeste: 16.00 metros con lote 33, y al noroeste: 12.35 metros con lote 21, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad, y boletín judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

763-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
PORFIRIO AGUILAR E.

En los autos del expediente 514/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DOMINGUEZ GONZALEZ ABEL, en contra de PORFIRIO AGUILAR E. y OTROS, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, se ordeno emplazar al demandado PORFIRIO AGUILAR E., mediante edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita. Las prestaciones que reclama ABEL DOMINGUEZ GONZALEZ: a).- La declaración judicial de que la usucapión, se ha consumado en mi favor y que he adquirido por ende, la propiedad del lote 31 de la manzana B, supermanzana II, del fraccionamiento Izcalli Chamapa (actualmente en Avenida General Lázaro Cárdenas número 32, de la colonia Izcalli Chamapa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México). b).- Que la sentencia que se dicte en este juicio, una vez que cause estado, me sirva como título de propiedad. c).- El pago de los gastos y costas.

HECHOS:

1.- Que con fecha de 20 de mayo de 1975, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JUAN GARDUÑO RODRIGUEZ, el inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 21.75 metros con lote 32, al sureste: en 21.68 metros con lote 30, al noreste: en 07.10 metros con Exejido Chamapa, al suroeste: en 07.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, presentando contrato privado de compraventa original. 2.- En la fecha de adquisición, dice le fue entregada la posesión material del inmueble antes descrito por el propio vendedor, por lo que desde esa fecha hasta ahora sigue poseyendo de manera continua. 3.- Desde la fecha de adquisición del citado inmueble dice tener la posesión del citado inmueble, en concepto de propietario, a título de dueño, así como de buena fe, realizando actos de dominio. 4.- La posesión dice haberla obtenido de manera pacífica, sin violencia, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión dice, la ha disfrutado de manera pública. 6.- El predio citado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepan, a favor de Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) hoy IMEVIS, bajo la partida número 1, volumen 209, libro I, sección primera, de 28-03-1973. Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1002-A1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil nueve.- Por este medio, se hace saber que MAYRA GRACIELA PEREZ ANGUIANO, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1499/2008, juicio ordinario civil, en contra de EDUARDO SALOMON RODRIGUEZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones, divorcio, guarda y custodia de su menor hijo JESUS GEOVANNY SALOMON PEREZ, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Con fecha tres de enero de dos mil dos contrajo matrimonio civil con la demandada. 2.- Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JESUS GEOVANNY SALOMON PEREZ. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Duna, número veintiocho, manzana trescientos cincuenta y seis, colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha ocho de febrero de 2005 el demandado abandono el domicilio conyugal llevándose parte de sus pertenencias personales, regresando al domicilio conyugal un año después. 5.- Manifiesta que el demandado es una persona agresiva e irresponsable, que en varias ocasiones ha abandonado el domicilio conyugal, incumpliendo con sus obligaciones alimentarias, encontrándose actualmente separados por más de dos años. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio, se ordenó notificar a EDUARDO SALOMON RODRIGUEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1002-A1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 0691/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por LIQUIDEZ y GARANTIA S.A. DE C.V., en contra de SILVANA PEREZ GUTIERREZ y ABRAHAM NEPOMUSENO MIRA. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, ordenó sacar en subasta pública y en segunda almoneda el bien inmueble consistente en: inmueble denominado "Moxto", ubicado en San Cristóbal Texcalucan, domicilio conocido, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepan, México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del veintiseis de agosto del año dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de los bienes que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Huixquilucan, Distrito de Tlalnepan, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este

juizado realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.- Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

993-A1.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de FILOMENO CASASOLA JAVIER y ENCISO MARTINEZ DE CASASOLA ROCIO, expediente número 194/2008, el C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del dos mil nueve, el bien inmueble identificado como: Vivienda "A" de la calle de Xochimilco número 31 (treinta y uno), lote 3 (tres), manzana 12 (doce), colonia Jardines, Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$441,900.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, haciéndosele saber a los posibles postores que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es la cantidad de \$294,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Haciéndoles de su conocimiento a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS y SERVICIOS FINANCIEROS), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil nueve, para todos los efectos a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, "en la oficina Receptora de Rentas".-México, D.F., a 09 de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

993-A1.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARGARITA TORRES ANGELES, promovió procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, bajo el número de expediente 1102/2008-2, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, a través del cual solicita: 1.- La declaración judicial de que se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como calle Privada Hidalgo número ocho, colonia Tlalnepantla, Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, sirviendo dicha declaración como título de propiedad. 2.- Se ordene la protocolización de la información y su inscripción relativa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Como lo acredita con el original del contrato privado de fecha 28 de enero de 2000, adquirió del señor VICTORIANO LUIS

VELAZQUEZ GUERRA, el bien inmueble identificado con el número ocho de la calle privada de Hidalgo, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- El terreno tiene una superficie de 93.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con propiedad privada, al sur: en dos tramos: 6.00 y 1.00 metros con propiedad privada la Fam. Téllez Guerra y calle privada de Hidalgo, al oriente: en 23.50 metros con propiedad privada, al poniente: en dos tramos: 11.75 y 11.75 metros con propiedades privadas de la Fam. Vaca y Fam. Téllez Guerra. 3.- Es el caso que hasta la fecha ha venido poseyendo el inmueble señalado que antecede de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario sin que nadie haya reclamado esa posesión y tampoco ha existido interrupción. 4.- El inmueble descrito anteriormente no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción como se demuestra con el original del certificado de no inscripción expedido por dicha institución. 5.- Asimismo, exhibe recibo oficial número B637518 correspondiente a la clave catastral 092-01-190-19-00-0000 que acredita el pago del impuesto predial del año 2008, así como original de certificación de pago de impuesto predial con número de folio A2724, expedido a nombre del cedente por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, correspondiente al año 2007, documentales con las que acredita que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. 6.- Para debida constancia de la propiedad del cedente, se anexa copia al carbón de "La Declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones con inmuebles" expedida por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre del señor VICTORIANO LUIS VELAZQUEZ GUERRA. 7.- Para comprobar que el inmueble no forma parte del patrimonio municipal del H. de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se exhibe original de la constancia expedida por el C. Licenciado Isaac Cancino Reguera, Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 8.- Se anexó también plano descriptivo de la localización del inmueble. 9.- Se exhibió original de la constancia expedida por la presidente del comisariado ejidal de San Bartolo Tenayuca, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documental con la que se acredita que el bien objeto de las presentes diligencias no se encuentra dentro de los límites del ejido mencionado con anterioridad. 10.- Se señalan como colindantes del inmueble: al norte: el señor Abel Ochoa, con domicilio particular ubicado en calle Filiberto Gómez número 26, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000, al sur: calle privada de Hidalgo, al oriente: el señor Guadalupe Ramírez, con domicilio en calle privada de Hidalgo número 17 de la colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código postal 54000, al poniente: en dos tramos con la señora Rocio Téllez Guerra, con domicilio en calle Privada de Hidalgo número 8-A, y del señor Teófilo Baca Romero, con domicilio ubicado en calle privada de Hidalgo número 21, ambas de la colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000. Se menciona que la boleta predial del inmueble en cuestión es emitida a nombre de VICTORIANO LUIS VELAZQUEZ GUERRA, señalando como su domicilio el ubicado en calle privada Hidalgo número ocho, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 11.- Por ello solicitó la información de mérito a fin de que decrete sentencia firme y definitiva que MARGARITA TORRES ANGELES se ha convertido en legítima propietaria del multicitado inmueble, esto en virtud de que ha poseído el inmueble en mención por el tiempo y en las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo a su favor. Por lo que fundamento en el artículo 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena publicar la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Se expide el presente a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

994-A1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARMONA MORENO ENRIQUE, expediente 813/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de esta Capital dictó un auto que en lo conducente dice, México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa número 10, que se ubica en el módulo "A" dúplex prototipo "Satélite", del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle San Marcos, lote 1, manzana 8, del Fraccionamiento Parques de Aragón, conocido actualmente como "Villa Cosmos", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, en debiéndose de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces... debiendo de mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, servirá de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito expedido por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firma ilegibles.

Se fijarán por dos veces en los términos, en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de aquel lugar debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

995-A1.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 679/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO AARON PEÑA GAMA, en su carácter de endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ORTIZ VARGAS, PATRICIA FLORES MORALES DE DELGADO y RENE DELGADO LUNA, promovido ante el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, se dictó un auto en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil nueve (2009), con fundamento en los artículos 1063, 1078, 1079, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, en relación a los artículos 2.228, 2.229, 2.231 y 2.232 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las diez horas del día veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo en primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio de la unidad topográfica ubicado en calle Jazmín número oficial 8, lotes 10 y 11, de la colonia Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de: 270.84 metros cuadrados. Convocándose

postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo del inmueble antes referido, que lo es la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

997-A1.-5, 11 y 17 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de MUÑOZ MACIAS HERNAN MOISES, expediente número 397/07. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas doce de mayo y diecisiete de junio del dos mil nueve que a la letra dice: Se señalan las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado en autos, y materia del presente juicio, que corresponde a el departamento número 42, edificio B del conjunto habitacional San Buenaventura, ubicado en Avenida Vallejo S/N, Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, que obra en autos...

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "Ovaciones", en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y de este Juzgado y en el Boletín Judicial.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

999-A1.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE No. 571/07.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES en contra de MARIA ASUNCION CARDENAS Y DE LARA (QUE TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARIA CARDENAS Y DE LARA PEREZ) y otro mediante los autos de fecha veinticinco de junio del año en curso, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en José Damián Ortiz de Castro, lote 132, 133 y 134 de la manzana 43, del Fraccionamiento Loma Suave en Ciudad Satélite, en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias

especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: La publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate; en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 6 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1000-A1.-5 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL,
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALVARADO ADEATH FLORENCIO ALFONSO y BARCENAS GARCIA REYNA, EXPEDIENTE 1067/2007, El C. Juez Interino por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en la vivienda 562, lote 68, manzana IV (romano) del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señala las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, en consecuencia convóquese postores sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. debiendo los posibles licitadores depositar previamente una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del precio fijado.

Se publican por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico el Diario de México.-México, D.F., a 15 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

2686.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 319/2008, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARTHA ISABEL ALVAREZ MORALES, El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del dos mil nueve.-A su expediente número actora 319/2008 el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, respecto de la vivienda en condominio B, lote dieciséis, manzana siete, del conjunto urbano de interés social denominado Portal de San Pablo II, ubicado en la Avenida Prado Sur, esquina Avenida Recursos Hidráulicos, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como

postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales, que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario Imagen.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

2687.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 237/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DE DIVISION FIDUCIARIA, en contra de TORRES ROMAN DANIEL, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como vivienda de interés social "B" del condominio marcado con el número oficial 3 de la calle Molinos de Castelo, construido sobre el lote de terreno número 8, de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México" y en los tableros de aviso de este juzgado, sirviendo de base la cantidad arrojada por el avalúo más alto practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 16 de junio del 2009.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

2688.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, "HOY THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE" en contra de JAIME JUAREZ OSORIO, expediente número 340/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de agosto próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado que se ubica en la vivienda de tipo popular conocida como casa "D", de la calle Circuito Real de Querétaro, construida sobre el lote de terreno número 46 (cuarenta y seis), de la manzana 12 (doce), del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costillán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$350,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la tesorería, en los del juzgado y en el periódico El Universal, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación o en los términos que la legislación procesal civil de esa entidad contemple, para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

2689.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas once de junio y veinte de enero, ambos del año dos mil nueve expediente número 1041/2006, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ CAMACHO ALBERTO y ELENA MORENO HERNANDEZ, en el juicio oral, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en: Vivienda marcada con la letra D, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 32, de la calle Real de la Huasteca, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costillán I", ubicado en el municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha del remate igual plazo, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada, como precio del avalúo, para lo cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil

nueve, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública respectiva, convocándose postores.- México, Distrito Federal, a diecinueve de junio del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

2690.-5 y 17 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 830/2007, relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO DANIEL CAMACHO. La C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil Interina, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiséis de junio del dos mil nueve.- ...se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en el número 35 del lote 2, de la manzana XXV, hoy calle Palmera Azul de Latán del conjunto urbano de tipo mixto, (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate primera almoneda, ... se señalan las once horas del veintisiete de agosto del año en curso, ...sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura las dos terceras partes. . .

Edictos que habrán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del juzgado, tablero de avisos de la Tesorería y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 30 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocaiz.-Rúbrica.

2691.-5 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Exp. 974/41/2009, PASCUALA BERTHA PICHARDO OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Javier Mina s/n, Barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 30.14 m colinda con zanja medianera; al sur: 30.90 m colinda con paso de servidumbre de 6.40 m, Alberto Pichardo Osorio y Raúl Zepeda Delgadillo; al oriente: 36.30 m colinda con María Luisa Osorio Estrada; al poniente: 36.30 m colinda con Apolinar Osorio. Superficie aproximada de 1,122 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de julio de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2697.-5, 10 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 18447/555/08, JOSE MANUEL AARON VARELA XICOTENCATL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar en el Manantial", lote número 3, de la manzana número 1-027, de la colonia Av. Jalisco, actualmente cerrada sin nombre Av. Jalisco Sur Barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 335.72 m2. mide y linda: al norte 1: 13.50 mts. colindando con cerrada de 4 metros, al norte 2: con 6 mts. colindando con la Sra. Gregoria Molina Rodriguez, al sur: con 190.50 mts. colindando con el Sr. Nemorio Molina Rodriguez, al oriente 1: con 16 mts. colindando con Felicitas Piaga Hipólito, al oriente 2: con 4 mts. colindando con cerrada de 4 metros, al poniente: con 20 mts. colindando con el Sr. Pedro Casas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

996-A1.-5, 10 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento **11,957** (once mil, novecientos cincuenta y siete), del volumen **CCLXVII** (doscientos sesenta y siete), el día **veintiséis de junio del dos mil nueve**, los señores **ESTEBAN, EDUARDO y BARBARA** todos de apellidos **BASTIDA LUNA**, en su carácter de **únicos y universales herederos** a bienes de los señores **MARIA ELVIA LUNA DOMINGUEZ y ESTEBAN BASTIDA MALDONADO**, aceptaron la herencia y la señorita **BARBARA BASTIDA LUNA**, aceptó el cargo de **albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 26 de Junio del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.
2693.-5 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de junio de 2009.

Por escritura número 30,771 volumen 551 de fecha 17 de junio del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCELINO RAMIREZ ESTRADA** a solicitud de las señoras **DELIA RAMIREZ BARRERA y SANDRA RAMIREZ BARRERA** en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento

alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

761-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

Por escritura número 30,905 volumen 554 de fecha 2 de julio del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME MEDRANO CEDILLO** a solicitud de la señora **ROCIO SOLEDAD SOTO MARIN** en su carácter de esposa del autor de la sucesión, quien acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en la GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

761-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

Por escritura número 30,906 volumen 554 de fecha 2 de julio del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIN HERNANDEZ LARA** a solicitud de los señores **JOAQUIN HERNANDEZ ROSAS, ROSA HERNANDEZ ROSAS, EULOGIA HERNANDEZ ROSAS y SUSANO HERNANDEZ ROSAS**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en la GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

761-B1.-5 y 14 agosto.

**UNION DE CONCESIONARIOS DE TEPOTZOTLAN Y SERVICIOS COLECTIVOS
HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 180, 181, 183, 191 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera y demás aplicables de los estatutos de la sociedad, por este conducto se informa a los socios accionistas de la empresa "UNION DE CONCESIONARIOS DE TEPOTZOTLAN Y SERVICIOS COLECTIVOS HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93, S.A. DE C.V.", que en fecha 22 (veintidós) de junio de 2009, se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México (Gaceta del Gobierno) convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 (veintisiete) de junio del año 2009 a las 10:00 (diez) horas, en el domicilio ubicado en el Salón Ejidal que se ubica en Avenida Margarita Maza de Juárez S/N en Tepotzotlán, México (arriba de la tienda Liconsa), asamblea que fue imposible celebrarse debido a que, aún cuando se concedió tolerancia de treinta minutos para la asistencia de los accionistas, a la mencionada asamblea, siendo las 10:30 horas, no se había reunido el quórum legal, motivo por el cual por este conducto, se realiza Segunda Convocatoria, para la celebración de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la empresa "UNION DE CONCESIONARIOS DE TEPOTZOTLAN Y SERVICIOS COLECTIVOS HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93, S.A. DE C.V.", misma que se celebrará a las 10:00 horas del día 05 de Septiembre del año 2009 y debido a que no existe espacio en el domicilio social de la empresa, dicha asamblea se celebrará en el domicilio ubicado en el Salón Ejidal que se ubica en Avenida Margarita Maza de Juárez S/N en Tepotzotlán, México (arriba de la tienda LICONSA) bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ACTAS
- 4.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- 5.- INFORME ANUAL DEL TESORERO, SEÑOR ALEJANDRO VELINO VEGA SANCHEZ
- 6.- INFORME ANUAL DEL SECRETARIO, SEÑOR MAXIMO GUTIERREZ MORALES
- 7.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMISARIO, SEÑOR JOSE MARIA DOMINGUEZ BARRON
- 8.- INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE, SEÑOR OSCAR TREJO LIRA
- 9.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA
- 10.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

Se les exhorta a los socios ser puntuales.

Tepotzotlán, México a 03 de Agosto de dos mil nueve
OSCAR TREJO LIRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

998-A1.-5 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE:	699/2007 y acumulado 359/2008
POBLADO:	SAN SEBASTIAN CHIMALPA
MUNICIPIO:	LA PAZ
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIAS

**C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ JAIME
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A **JOSE ANGEL RODRIGUEZ JAIME** EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS** CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVenga EN RELACION A LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE LA NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS CELEBRADO POR HERIBERTO NAJERA NORIEGA Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ JAIME. ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).

762-B1.-5 y 14 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
EXPEDIENTE: **DGR/DRA-A/AU/016/2009**
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

En cumplimiento del acuerdo de fecha diez de julio del año en curso, que corre agregado a los autos del expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 14, 16 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 123, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho, se hace del conocimiento de la empresa denominada "**GRUPO EMPRESARIAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V.**" y/o **NOE CARDENAS LINARES**, Representante Legal, el contenido del oficio número 210091001/630/2009, mediante el cual el M. EN D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR, Director de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México solicita su comparecencia para el día catorce de agosto de dos mil nueve a las 11:30 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "A", ubicado en la calle Primero de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50071, para otorgarle **el derecho de desahogar su garantía de audiencia** en relación a la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en términos de los artículos 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios derivado de los resultados obtenidos de la auditoría técnica practicada a la obra denominada "Construcción de Cinco Aulas Didácticas, un laboratorio de idiomas, sanitarios, bodega y escalera en el CECYTEM Tecámac, ubicada en Ex-rancho San Agustín, Tecámac, México, México", ejecutada con recursos del programa Oferta Complementaria Peso a Peso, obra por encargo 2005, con número de control presupuestal 59250, de acuerdo al contrato de obra CIEMM-004-L-2006; por concepto de volúmenes de obra cobrados no ejecutados por la cantidad de \$57,742.78 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), (Incluye IVA.), según Pliego Preventivo de Responsabilidades número 000130. Por lo que se le cita el día y hora señalados a efecto de que comparezca por conducto de su representante legal debidamente acreditado en las oficinas citadas y ofrezca pruebas y formule los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrá por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente administrativo integrado se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas mencionadas en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Responsabilidades.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a 27 de julio del 2009. El Director de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, M. en D. Jorge Bernaldez Aguilar.-Rúbrica.